

# *Poder Judicial San Luis*

ADM 10550/21

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021"

## **ACORDADA NUMERO TREINTA Y TRES:**

En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunido el Tribunal Electoral Provincial de la Provincia de San Luis, Presidencia del Dr. Jorge Alberto Levingston, Vocales: Dra. Estela Inés Bustos y Dr. Jorge Eduardo Sabaini Zapata, en presencia de la Sra. Secretaria Electoral Provincial, la Dra. Ana Giménez Lanza,

Abierto el acto, por el Sr. Presidente; Expresan:

Que mediante Acordada N° 21-TEP-2019, de fecha 4.07.2019, se dispuso en los puntos II) y III)-diferir-para el momento oportuno, la proclamación de las candidaturas -cuestionadas-tercer Diputado por el Departamento Libertador San Martín e Intendente Comisionado por la localidad de Las lagunas (Guzmán) Departamento Libertador San Martín, inter se resuelva las actuaciones respectivas y el eventual llamado a Elecciones Complementarias.

Que efectuada la Convocatoria a elecciones complementarias (mediante Decreto N° 2838-MJGyC-2021 art.2), y en consecuencia habiéndose celebrado las mismas el día 14.11.21; corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 95, inc. 4° última parte de la Constitución de la Provincia, en lo que respecta a la calificación por parte de este Tribunal sobre la validez, legitimidad, de la Elección Complementaria celebrada el día 14 de noviembre de 2021, ello, de conformidad a lo dispuesto en el art. 95, inc. 3° última parte, de la Carta Magna Provincial; que faculta al Tribunal Electoral Provincial a efectuar la proclamación de candidatos electos.

Concedida la palabra al Sr. Presidente, manifiesta:

Que mediante Acordada número 31-TEP-21 de fecha 16.11.21 se resolvió en el punto: I) considerar los cómputos finales de la Elección Complementaria celebrada el día 14 de noviembre de 2021; en el punto II) se tuvieron por válidas las elecciones Complementarias del día 14.11.2021, correspondiente a la Mesa N°1013, localidad de las Lagunas, Departamento Libertador San Martín, y en el punto III) se consideraron los cómputos finales

## *Poder Judicial San Luis*

para la categoría de Diputados Provinciales del Departamento Libertador San Martín, a los fines de la adjudicación de la tercera banca de Diputados, encontrándose firmes y consentidos.

Conforme lo ut supra referido, y lo dispuesto por el Art. 95 inc. 3º de la Constitución Provincial, que faculta al Tribunal Electoral Provincial a la proclamación de los candidatos electos; concedida la palabra a los Señores Vocales, manifiestan que comparten los conceptos vertidos por el Sr. Presidente. Luego de un intercambio de ideas, este Tribunal evalúa:

1º) Los cómputos definitivos que constan en la Acordada Numero 31 -TEP-21, de fecha 16.11.21 dictada por este Tribunal Electoral Provincial,

2º) Considerar los sistemas por los cuales deberán proclamarse los candidatos electos, conforme la Constitución Provincial y Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2838-MJGyC-2021, N° 152-MGJyC-2019 y N° 352-MGJyC-2019, y Ley XI-0345-2004 (5509), siendo los siguientes: a) Por Simple Pluralidad de Sufragios Intendentes Comisionados Municipales; b) Por el Sistema Electoral D'Hont: Diputados Provinciales.

Que a los fines de la proclamación del 3º Diputado Provincial por el Departamento Libertador San Martín e Intendente Comisionado Municipal de la Localidad de las Lagunas, resulta atendible tener presente las constancias obrantes a fs.433/444 y 574/588 en autos: **"ELE 1115/19- Ministerio Secretario de Estado Gobierno y Culto de S.L S/ Comunica Decretos N° 152-MGJyC-19 y N°352-MGJyC-19- Elecciones Primarias, Abiertas y Simultaneas del 21 de Abril de 2019 y Elecciones Generales del 16 de Junio de 2019 II Cuerpo"**; y acordada 31-TEP-21 de Escrutinio Definitivo de la Elección Complementaria del día 14.11.21, puntos I, II y III, por lo expuesto, este Tribunal;

### ***RESUELVE:***

***1) PROCLAMAR*** los candidatos electos en la Elección Complementaria de las Elecciones Generales del día 16.06.21, celebradas el día 14 de noviembre de 2021, para los cargos que a continuación se detallan:

### **DEPARTAMENTO SAN MARTIN**

### **-TERCER DIPUTADO PROVINCIAL\_**

## *Poder Judicial San Luis*

NOMBRE Y APELLIDO:	D.N.I. N°	ALIANZA	COCIENTES	VOTOS
TROMBOTTO FEDERICO ALBERTO	22.145.146	LISTA N° 802 SAN LUIS UNIDO	724	724

### **-INTENDENTE COMISIONADO - LOCALIDAD LAS LAGUNAS (GUZMAN) .**

NOMBRE Y APELLIDO:	D.N.I. N°	ALIANZA	VOTOS
PALACIOS LUIS OSCAR	13.501.793	LISTA N° 803-JUNTOS POR LA GENTE	192

**II) PROCEDASE** a la destrucción de las boletas de sufragio Cf. Art. 123 del Código Electoral de la Nación), correspondiente a la Urna N° 984 (Elección General del 16.06.21) y Urna: 1013 (Elección Complementaria del día 14.11.21), el día 30.11.2021, a la hora 9:00, de encontrarse firme y consentida la presente.

**III) NOTIFÍQUESE** a los participantes en la Elección complementaria del día 14.11.21.

**IV) Hágase saber** que la presente acordada se encontrará firme y consentida dentro de las cuarenta y ocho horas de su notificación.

**V) Por Secretaría y Oficina de Protocolo y Ceremonial**, procédase a la confección de los diplomas de los Candidatos Proclamados electos en la Elección Complementaria los que serán entregados a los candidatos, y/o apoderados participantes de la elección Complementaria.

**VI) REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y COMUNIQUESE** al Ministerio de Justicia Gobierno y Culto, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, al Programa Asuntos Municipales, y a la Sra. Jueza Electoral Provincial.

No siendo para más se da por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación, firman los Sres. Miembros del Tribunal Electoral Provincial, por ante mi, doy fe

*La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema de gestión informático por el Dr. Jorge Alberto Levingston –Presidente, Dra. Estela Inés Bustos vocal- Dr. Jorge Eduardo Sabaini Zapata Vocal-Tribunal Electoral Provincial no siendo necesaria la firma manuscrita.*

# *Poder Judicial San Luis*

*-Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-*